



RESOLUCIÓN No.034-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 29A No.23-30 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0091 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/02/2018

FECHA DE EJECUTORÍA 15 FEB 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y EL DECRETO MODIFICATORIO 2218 DE 2015.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: EVERLIDES MARIA URZOLA SOTELO identificada con cédula de ciudadanía No.32.254.492, ha solicitado LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, en el inmueble localizado en la K 29A No.23-30 de esta ciudad, identificado con Referencia Catastral No.01-06-0030-0012-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-68469 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala taxativamente lo siguiente: *"Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deba realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud..... El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia."*

TERCERO: El inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, reza: *"Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud"*.

CUARTO: El solicitante no presentó dentro del término requerido, los documentos para la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0091 por lo que se entiende desistida conforme al considerando anterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No.23001-1-17-0091 del 06 de Abril del 2017, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los dos (02) días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho (2018).


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería


Curaduría Urbana
Primera de Montería
Este documento es fiel copia del original



NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 14 FEB 2018, se notifica personalmente a **EVERLIDES MARIA URZOLA SOTELO** identificada con cédula de ciudadanía No. **32.254.492**, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.034-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 29A No.23-30 DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0091**, expedida a los dos (02) días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho (2018), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma: Everlides Urzola

Se le hace saber a la notificada que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta la notificada que renuncia a término de ejecutoria y a los recursos a que tiene derecho.

Firma: Everlides Urzola

Nombre: **EVERLIDES MARIA URZOLA SOTELO**

C.C. 32254492

NOTIFICADOR

Deisy Ramos Meza
DEISY ANDREA RAMOS MEZA



ACTA DE DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS

En la Curaduría Urbana Primera de Montería, el día 15 de Febrero de 2018 se le hace entrega formal de la documentación correspondiente a la Resolución No. **034-2018**, expedida el 02 de Febrero de 2018, por medio de la cual se declara desistida la solicitud de Radicación No. **23001-1-17-0091**.

- Copia de la cédula de ciudadanía de **EVERLIDES MARIA URZOLA SOTELO**.
- Copia de la tarjeta identidad de **LAIS MARGOTH SUAREZ URZOLA**.
- Copia de la tarjeta identidad de **YAMIL ENRIQUE CASTILLO SUAREZ**
- Copia de la tarjeta identidad de **LERNE ELY SUAREZ URZOLA**.
- Copia del certificado de tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-68469** del 14 de Febrero de 2017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo de Impuesto Predial Unificado No. **27104384** del 31 de Enero de 2017.
- Copia de la Escritura Pública No. **1.264** del 08 de Julio de 2008 de la Notaria Primera de Montería.
- Dos (02) copias de la Matrícula Profesional No. **13202-291285BLV** del Ingeniero Civil **YAMIL ENRIQUE CASTILLO SUAREZ**.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **22202130214COR** del Ingeniero Civil **GUSTAVO RAMIRO ROYETT GALVAN**.
- Un (01) Estudio Geotécnico del proyecto.
- Dos (02) planos impresos del proyecto arquitectónico.
- Un (01) planos impresos del proyecto estructural.
- Un (1) Cd.

Se firma por los que en ella intervinieron,

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Primero Urbano de Montería

Everlides Maria Urzola
EVERLIDES MARIA URZOLA SOTELO
C.C. 32.254.492